

Modificación de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos

El pasado 16 de marzo se publicó la Ley 6/2018 que modifica la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos. Su objeto de adecuar la regulación de este tipo de actividades y establecimientos a los cambios sociales y normativos operados en el sector.

Destacamos los cambios más significativos:

Con el fin de dar cobertura a **locales de nuevo tipo**, se introducen:

- Salas de artes escénicas. Incorporadas al grupo de *Espectáculos teatrales y musicales*, se trata de locales para la realización de actividades culturales y diferentes expresiones artísticas, incluida la representación de obras teatrales y espectáculos musicales. Tiene la peculiaridad de que la zona de escenario, en caso de que disponga de él, podrá ser flexible en función del tipo de actividad concreta a realizar.
- Salas socioculturales. Locales especialmente adaptados para albergar en espacios separados, sin asientos fijos, la realización de actividades sociales y culturales y diferentes expresiones artísticas que pueden incluir representaciones con la intervención de artistas o ejecutantes, pudiendo ofrecer actividades musicales en directo y otras de cariz cultural en horario diurno. Se incorporan en el grupo de *Actividades recreativas y socioculturales*.

Se permite **música en directo**, sin que precisen para ello autorización específica, en las discotecas y, en horario diurno, en determinados establecimientos públicos cuyo título habilitante incluya ambientación musical.

Se permite el **acceso de menores a espectáculos de música** en directo, que en caso de menores de 14 años deberán ir acompañados de padre/madre o tutor/a, salvo que por el contenido del espectáculo este limitado por el derecho de admisión del organizador.